REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENAL

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÒN NÙMERO 005807 DE 23 MAY 2023

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 000026 de 16 de enero de 2020, modificado por el Decreto No 000251 del 24 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibidem, permiten que las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebren convenios interadministrativos en forma directa.

Que el Artículo 6°. De la Ley 489 de 1998 preceptúa que "En virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares".

Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

Que el articulo el artículo 235 ibidem, precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de ellos recursos de la participación de salud en el Sistema General de Participaciones SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que el articulo Artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que igualmente determinó que los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

Que el Decreto 857 de 2020, fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Que el artículo 2, numeral 2.2, que los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con, los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENAL

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 005807 DE 23 MAY 2023

Que en el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 72-2023 doce doceavas 2022, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y OCHO PESOS ($120.249.998.oo) M/C**, en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 76-2023, de las once doceavas se asignaron **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS ($685.065.699.oo) M/C**, y por rendimientos financieros generados por los recursos de subsidio a la oferta de la vigencia 2022, el departamento incorporó la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y CINCO PESOS ($5.289.595.oo)** para un total de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y DOS PESOS ($810.605.292.oo) M/C.**

Que el Departamento del Cesar mediante resolución 004288 del 18 de abril de 2023, distribuyó los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole al **SAN ANDRÉS ESE**, del Municipio de Curumaní-Cesar, NIT 892300175-4, la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($526.893.440.oo) M/C.**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es es la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($526.893.440.oo) M/C.** se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 27 de febrero de 2023, rubro **05-2.3.3.01.02.005-30 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado y 538 del 30 de marzo de 2023, rubro 05-2.3.3.01.02.005-30-1 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado**, expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ-CESAR**, para la ejecución del siguiente objeto: **CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANDRÉS- DE CHIRIGUANÁ -CESAR**, por un valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($526.893.440.oo) M/C.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el Artículo 2° numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar - Cesar, a los 23 MAY 2023

GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Ema Sofía Maestre Arias, Profesional Universitario Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó	Guillermo Enrique Girón Quintana, secretario de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		